Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220205960O

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en **primera** instancia, a favor de **HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ** contra **JOSÉ FERNANDO NAVAS TALERO**, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO LC16673716

1.- $ 120.000.000 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.-$ 4.800.000 por concepto de intereses de plazo.

3.-Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 21 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo estatuido en el DTO 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada LAURA MARIA AGUILERA CASTELLANOS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c02b586137454cbe84a147a9ecfe23cdeb1e83b0ae9a684202cc6db340f8ddc2
Documento generado en 19/11/2020 06:00:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica